



Ciudad Autónoma de Buenos Aires 21 JUN. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 144/18, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos entre la Fundación Héctor Alejandro Barceló para el Desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 31 de diciembre de 2018, la Fundación Héctor Alejandro Barceló para el Desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de plasmar la voluntad de las partes de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales, y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor

resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha también suscribieron un Convenio Específico con el objeto de acordar, impulsar, crear y planificar propuestas a fin de lograr la elaboración de iniciativas legislativas a través del Proyecto "Banca 62 Programa de Integración Académica a la Iniciativa Legislativa" de la Defensoría, mediante la participación de toda la comunidad universitaria

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorpórense al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Fundación Héctor Alejandro Barceló para el Desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina.

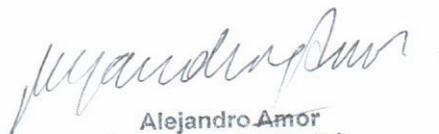
**Artículo 2º.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

**Artículo 3º.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN Nº 070719**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.